



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Vitarte, 13 FNE 2016

OFICIO MULTIPLE N° 008 -2016-UGEL 06/DIR-ASGESE-ESSE

Señor (a)
Director (a) de la I.E. N°.....
Presidente de la APAFA de la I.E. N°.....
Presente.-

ASUNTO : PRECISIONES SOBRE EL PROCESO DE MATRICULA ESCOLAR Y PARTICIPACION DE LAS APAFAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS.

REF. : LEY N° 28628 "LEY QUE REGULA LA PARTICIPACION DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y SU REGLAMENTO DS N° 004-2006-ED
LEY N° 28044 "LEY DE EDUCACION"
RM N° 572-2015-MINEDU 'Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en las Instituciones Educativas y Programa Educativos de la Educación Básica'
CODIGO CIVIL Y PENAL VIGENTE



Es grato dirigirme a Ud., para expresarle el saludo cordial de la Institución, y hacer de su conocimiento las precisiones a tener en cuenta para el proceso de matrícula y ratificación, de los alumnos, con la finalidad de que el referido proceso posibilite el libre acceso al sistema educativo y permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa sin ningún condicionamiento, en aplicación de las leyes y normas vigentes de la referencia:

1.- De conformidad con el artículo 17ª de la Constitución Política del Perú. "La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias y en las instituciones del Estado, la educación es gratuita..." en tal sentido en cumplimiento del precepto Constitucional referido y lo establecido en los Artículos 3ª y 12ª de la Ley Nª 28044 Ley General de Educación.

2.- La matrícula escolar en la Institución Educativa Pública de educación Básica Regular es **ÚNICA Y GRATUITA**, por lo que **está terminantemente prohibido exigir o condicionar pago previo alguno, incluyendo la cuota ordinaria o extraordinaria a la Asociación de Padres de Familia u otros conceptos**, bajo la responsabilidad administrativa, civil o penal del director de la Institución Educativa. La matrícula se efectúa al ingresar el niño o niña al sistema educativo peruano en Educación Inicial, a falta de ella, en el primer Grado de Educación Primaria, debiéndose registrarse en la Ficha Única de Matrícula.

3.- La carencia de documentos para la identificación del niño o niña, no es impedimento para que el Padre, Madre o Tutor, pueda matricularlo a su hijo con cargo a regularización posterior. Además está totalmente prohibido el personal directivo, jerárquico y docente de las Instituciones Educativas Públicas, exigir a los padres o alumnos la adquisición de carpetas de vacantes, pago por auxiliares, guardianía, textos escolares, material didáctico, útiles escolares, uniformes y buzos escolares o de un "paquete escolar", entre otros. Como condición previa para el ingreso, matrícula y permanencia del alumno en la institución.

4.- Que de conformidad con el art N° 67 del DS-004-2006-ED, **solo podrán ejercer funciones las APAFAS debidamente CONSTITUIDAS y REGISTRADAS** en la Oficina de APAFA – ASGESE perteneciente a la UGEL N° 06 – Vitarte, las demás asociaciones que no cumplan con estos requisitos carecen de legalidad por ende si captan dinero de los Padres de Familia, estarían realizando cobros indebidos entre otras faltas y/o delitos; siendo la Autoridad Educativa de la I.E responsable de estos hechos.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

5.- Que de conformidad con el art N° 4 del DS-004-2006-ED, los Directores están obligados a **APOYAR y ORIENTAR** la constitución y el buen funcionamiento de estas organizaciones sin **INTERFERIR** en sus actividades y acuerdos internos, por ende de las acciones administrativas ejecutadas por su despacho sobre el proceso electoral para la elección de las nuevas APAFA, deberán informar a mi despacho en el plazo señalado en el numeral "2" del Art. 132 de la Ley N° 27444.

6.- Que la matrícula escolar no está condicionada a que los PPF se inscriban en las APAFA debemos recordar que la inscripción en la APAFA es completamente voluntaria y si el padre de familia ya se ha inscrito en ella debe cumplir con los acuerdos establecidos en la Asamblea o Junta general.

7.- Que de conformidad con el art N° 76 del DS-004-2006-ED **la cuota ordinaria es anual y no debe exceder el 1.5% de la UIT no más de S/ 57.75 nuevos soles**, estas cuotas así como las extraordinarias y por otros conceptos se sustentan, acuerdan y aprueban en la Asamblea general y deben constar en actas refrendadas por el quórum establecido por Ley.

8.- Que de conformidad con el art N° 81 del DS-004-2006-ED *"El Consejo Directivo da cuenta del movimiento económico en forma trimestral y anual a la Asamblea General para su aprobación. La aprobación del balance correspondiente al segundo semestre es condición para continuar en los cargos del Consejo Directivo y efectuar los cobros de la cuota de asociados para el siguiente año escolar"*. Por ende las APAFA que no hayan rendido su balance general del 2015 o estos no hayan sido aprobados por la asamblea general estarían **INHABILITADOS** para continuar ejerciendo funciones como tal.

9.- Que en las APAFA de conformidad con el art N° 21 del DS-004-2006-ED *"El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y de gestión de la Asociación, responsable de su conducción y administración integral. Los integrantes del Consejo Directivo, son elegidos mediante voto directo, universal y secreto. Su gestión es por el período de dos (02) años"*, por tanto es **improcedente la reelección, ratificación** u otra forma que se quisiera dar para permanecer en el cargo; además de conformidad con las disposiciones complementarias y finales del DS-004-2006-ED Primera.- *"Queda prohibida la conformación de juntas directivas transitorias o similares de las Asociaciones"*.

10.- Finalmente, los Directores de las Instituciones Educativas Publicas, deberán comunicar a los Padres de Familia los alcances de las normas y exhortar a cultivar una cultura democrática de participación y rendición de cuentas y dada la importancia de estas precisiones orientadas a garantizar el acceso gratuito y continuidad en la escuela pública, es prioridad hacer cumplimiento de las recomendaciones. Bajo responsabilidad funcional.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MG. AMÉRICO M. VALENCIA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL N° 06 – VITARTE

WVFDIR.LUGEL06
WPAO.UJASGESE
LIRWAPAFUJASGESE
02 FOLIOS